

# GACETA OFICIAL



## DE LA REPÚBLICA DE CUBA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA

LA HABANA, MIÉRCOLES 27 DE FEBRERO DE 2013

AÑO CXI

Sítio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/> — Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 10

Página 417

#### CONSEJO DE ESTADO

**RAÚL CASTRO RUZ**, Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba,

**HAGO SABER:** Que el Consejo de Estado ha considerado lo siguiente:

**POR CUANTO:** La Constitución de la República, en su artículo 39, inciso h), establece que “el Estado defiende la identidad de la cultura cubana y vela por la conservación del patrimonio y la riqueza artística e histórica de la nación. Protege los monumentos nacionales y los lugares notables por su belleza natural o por su reconocido valor artístico o histórico”.

**POR CUANTO:** Nuestro país es parte de la Organización Latinoamericana y del Caribe para la Conservación de Centros Históricos (OLACCHI), la que tiene como misión fundamental, asumir el liderazgo en las acciones que conduzcan a rescatar y destacar las expresiones culturales propias del territorio latinoamericano y del Caribe, principalmente de todas las estructuras urbanas que han sido calificadas como patrimonio histórico.

**POR CUANTO:** Nuestras ciudades Patrimonio Cultural de la Humanidad forman parte de la Organización de Ciudades Patrimonio Mundial (OCPM), la que tiene como misión fundamental contribuir a la aplicación de la convención del Patrimonio Mundial, así como fomentar la cooperación y el intercambio entre las ciudades históricas, además de sensibilizar a las poblaciones con los valores patrimoniales y su protección.

**POR CUANTO:** En Cuba existen sitios históricos y centros urbanos declarados Patrimonio de la Humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Para favorecer su rescate y preservación, liderado por la Oficina del Historiador de la ciudad de La Habana, de conjunto con las oficinas del Historiador o del Conservador de Santiago de Cuba, Camagüey, Trinidad y Cienfuegos, y las ciudades patrimoniales de Sancti Spíritus, San Salvador del Bayamo, San Juan de los Remedios y Nuestra Señora de la Asunción de Baracoa, se ha creado un espacio común para el intercambio y transferencia de experiencias y conocimientos con vistas a perfeccionar la labor de rehabilitación patrimonial, proyecto que, para darle continuidad en la amplitud que se necesita, resulta imprescindible fijar su marco legal, con el objetivo de posibilitar su integración y la compatibilización del trabajo con las distintas instituciones relacionadas con esa actividad, las autoridades locales y el pueblo en general.

**POR TANTO:** El Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso c) de la Constitución de la República, y a propuesta de su Presidente, ha adoptado el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Instituir la Red de Oficinas del Historiador y del Conservador de las Ciudades Patrimoniales de Cuba, en lo adelante la Red, como institución de carácter nacional y con personalidad jurídica propia.

SEGUNDO: La Red estará integrada por la Oficina del Historiador de la ciudad de La Habana y la de Camagüey, la del Conservador de la ciudad de Santiago de Cuba, Cienfuegos y la de Trinidad y el Valle de los Ingenios, las que se creen en las ciudades patrimoniales de Sancti Spiritus, San Salvador del Bayamo, San Juan de los Remedios y Nuestra Señora de la Asunción de Baracoa, así como las que por sus méritos históricos y patrimoniales se autoricen en lo adelante.

TERCERO: La Red será presidida por el Historiador de la ciudad de La Habana, el que ostenta su máxima representación legal.

Tendrá, además, un Vicepresidente y un Secretario, designados por su Presidente, los que ejercen las funciones y obligaciones establecidas en el Reglamento orgánico de la Red.

CUARTO: La misión fundamental de la Red es fomentar el intercambio y transferencia de experiencias y conocimientos en materia de rehabilitación urbana y recuperación patrimonial, en aras de preservar el legado histórico y vivo de nuestro país, lo cual no limita la autonomía que tiene cada ciudad u oficina en las actividades propias de recuperación patrimonial.

QUINTO: La Red para el cumplimiento de su misión, podrá realizar las acciones siguientes:

- a) Apoyar la gestión en el manejo de las ciudades históricas, compartir criterios y experiencias, favorecer la comunicación, y fortalecer y sistematizar la interrelación entre las Oficinas que conforman la Red, así como desarrollar proyectos concretos de cooperación;
- b) promover y coordinar los trabajos de restauración, arqueología y cuidado de los valores patrimoniales del país, especialmente los sitios de valor nacional y mundial;
- c) coordinar con las entidades estatales el desarrollo del trabajo velando porque se respeten los espacios de cada una, así como del estudio y promoción de la declaración de aquellas áreas que deben tener la categoría de patrimoniales;
- d) perfeccionar los mecanismos en la labor de rehabilitación patrimonial;
- e) organizar eventos sobre manejo y gestión de centros históricos, cursos y talleres sobre regu-

laciones urbanas, y fomentar el trabajo de las escuelas talleres,

- f) promover la capacitación de los especialistas de las estructuras que conforman la Red;
- g) evaluar las relaciones de las formas no estatales de gestión con el entorno de los centros históricos y su expresión en la imagen urbana y sus vínculos con las tradiciones e identidades locales;
- h) organizar y fomentar los sistemas de información del territorio;
- i) implementar y sistematizar los nuevos modelos de gestión social, urbana y patrimonial;
- j) incentivar y participar en la recuperación de viviendas y los espacios públicos, así como en la alfabetización urbana;
- k) promover la incorporación del sector no estatal en las labores de recuperación territorial;
- l) establecer relaciones con las sociedades y entidades históricas nacionales a favor de la historia nacional y su proyección internacional;
- m) propiciar la participación de las instituciones estatales y de los ciudadanos en las labores de recuperación y rehabilitación patrimonial;
- n) publicitar la información sobre las ciudades y el trabajo desarrollado por las oficinas;
- o) concertar contratos y convenios con entidades nacionales y extranjeras, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y otras personas naturales y jurídicas;
- p) abrir y operar cuentas bancarias en moneda nacional o en divisas;
- q) recibir y utilizar donaciones en beneficio de la rehabilitación patrimonial;
- r) realizar publicaciones sobre temas patrimoniales y desarrollar una plataforma digital, con biblioteca virtual y sitios Web en todas las oficinas de la Red;
- s) mantener informada a la comunidad y convertirla en promotora y participe en el trabajo de rehabilitación urbana y recuperación patrimonial, y
- t) cualquier otra que por su naturaleza deba entenderse sometida a su actuación.

SEXTO: El Presidente de la Red, en el ejercicio de su labor, tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Representar y dirigir la Red de Oficinas del Historiador y del Conservador de las Ciudades Patrimoniales de Cuba;
- b) coordinar las labores y acciones entre las Oficinas que conforman la Red;
- c) mantener estrechas relaciones de coordinación con los máximos representantes de las demás oficinas del Historiador o del Conservador que integran la Red;
- d) velar porque se cumplan las políticas del Estado y el Gobierno relativas a la rehabilitación urbana y la recuperación de los valores patrimoniales del país;
- e) adoptar medidas, en el marco de su competencia, encaminadas a resolver los problemas que se presentan en el desarrollo de las actividades de la Red;
- f) conocer y opinar sobre las distintas situaciones o hechos que se presenten durante las acciones de rehabilitación urbana y la recuperación de los valores patrimoniales del país, con independencia del órgano o autoridad facultada para su solución;
- g) coordinar acciones con autoridades locales y representantes de los órganos, organismos y entidades, con el objetivo de analizar las acciones que le corresponde ejecutar a la Red;
- h) velar por la adecuada utilización de los recursos asignados por el Estado para su empleo en la rehabilitación urbana y la recuperación de los valores patrimoniales de la nación, e
- i) cualquier otra que se le asigne por el Consejo de Estado o su Presidente.

SÉPTIMO: El Presidente de la Red, en el término de 60 días hábiles después de publicado el presente Acuerdo, aprueba el Reglamento orgánico de la Red de Oficinas del Historiador y del Conservador de las Ciudades Patrimoniales de Cuba, en el que establece su organización y funcionamiento.

OCTAVO: Se derogan cuantas disposiciones de igual o inferior jerarquía se opongan a lo que por este Acuerdo se establece.

NOVENO: Comuníquese a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

Dado en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 24 días del mes de enero de 2013.

**Raúl Castro Ruz**

Presidente del Consejo de Estado

---

## MINISTERIOS

### COMERCIO EXTERIOR Y LA INVERSIÓN EXTRANJERA RESOLUCIÓN No. 51 de 2013

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de inscripción presentada por la compañía holandesa LPL INTERNATIONAL B.V., y del análisis efectuado se ha considerado procedente acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

#### **Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la compañía holandesa LPL INTERNATIONAL B.V., ante el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la compañía LPL INTERNATIONAL B.V., en Cuba, a partir de su inscripción en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que, a nivel de Capítulos, se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.